

Influyen para esta gracia, y que atendiendo
 en do a la notable diferencia, y crecido valor
 que ha subleado a sus propios, comprados, en
 lo que se darian a esta ciudad al tiempo de la Es-
 pedicion del Reglamento del año de mil setecien-
 ta y noventa y tres, visto en perfecto conocimiento
 de cuanto de la experiencia, y de su experiencia, esta

Instancia

lo qual acordó esta ciudad por Antenas, con
 los escribas secretarios Fran. Pellicer y Fran. Gonza-
 levas de g. dama / see =

Almiquiz e Compañia de Antenas

Francisco Ruiz de Alcazar
 Conde

Donnario de las N. y N. L. Ciudades de Antenas y
 de la Capitulacion de ella a veinte y cinco de Mayo
 de mil setecientos noventa y tres. Don N. Tortorero
 de Cavaldo, y Don Alfonso Albuquerque
 de Bernaldi y Corredor, D. Lorenzo Pato, D. Juan
 Salapama, D. Juan Garcia Comera, D. Josef Vil-
 lalano D. Miguel Pato, D. Diego Hernandez

